



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2006-82520

UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL BIEN: El bien que se denomina "**LOTE N° 15**", está localizado en la Manzana 3 del barrio Villa Claudia del Municipio de Apartado, corregimiento el Reposo, departamento de Antioquia.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Apartado, Corregimiento del Reposo, Departamento de Antioquia, a los Trece (13) días del mes de septiembre de dos mil Dieciséis (2016), siendo las (09:45 a.m.), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 15, nos hicimos presentes en el "**LOTE N° 15**", localizado en la Manzana 3 del barrio Villa Claudia del Municipio de Apartado, corregimiento el Reposo, departamento de Antioquia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, en audiencia celebrada el día 24 de Febrero de 2016, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre 66.6% del inmueble identificado con el folio matrícula N° 008-52156. La

diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del Funcionario de Policía Judicial – Perito LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, Técnico Investigador II y PT GIOVANNI ESTEBAN RODRIGUEZ LOAIZA, investigador Dijin.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, se hacen presentes el Doctor ALEX GARCIA PULGARIN identificado con cedula de ciudadanía número 71.389.138 de Medellín y Tarjeta Profesional número 172.215 del Consejo Superior de La Judicatura, el Perito Topógrafo ELMER ANDRES LOPEZ GARCIA, identificado con C.C. No 18.371.390 de La Tebaida Quindío y el Administrador JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA identificado con C.C 98.687.366 de San Juan de Urabá (Antioquia).

Fuimos apoyados por el Intendente Jefe RAUL RESTREPO ORTEGA, adscrito al GOES – PONAL.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de la diligencia, de acuerdo a la información registrada en el informe de investigador de Laboratorio identificado Informe Topográfico N° 11-30626 del 18 de Septiembre de 2014, suscrito por el Arquitecto NELSON DARIO RODRIGUEZ J y el informe de alistamiento del FRV de fecha del mes de Febrero de 2016 suscrito por RICARDO ANDRES MORENO CRUZ , así mismo con la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestre adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo para la Reparación de las Víctimas:

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Carrera 102 # 30-15, lote N° 15

Manzana 3 del barrio Villa Claudia del Municipio de Apartado, corregimiento el Reposo, departamento de Antioquia.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

El predio al momento de la diligencia se alindera en la siguiente forma: Norte; en extensión de 12 metros con el predios de Jorge Urbey Murillo Rueda: Oriente; En extensión de 10 metros con la carrera 102. Sur; En extensión de 12 metros con predios de la señora Nancy Villadiego. Occidente; En extensión de 10 metros con el predio No. 301-12 de la carrera 103 y encierra, su cabida superficial es de 120 metro cuadrados. Es de anotar que, estas dimensiones son tomadas a partir de los paramentos dados por planeación municipal. El predio cuenta con una construcción (vivienda) de tres (3) niveles, con las siguientes características estructura de confinamiento, cubierta en el tercer nivel en teja fibro cemento, carpintería metálica en la fachada principal y puertas de acceso a los locales y apartamento. **El primer nivel** cuenta con las siguientes dependencias: dos locales comerciales con puertas tipo cortinas metálicas, éstos locales son ocupados por la compraventa llamada (villa Claudia) propiedad del señor Jorge Urbey Murillo Rueda, con dos divisiones o espacios para guardar mercancía propia de la compraventa, cada uno de ellos con mezzanine con estructura de madera, escaleras en maderas soportadas por barandas en metal, 2 baños con enchape sobre muros y accesorios, pisos en cemento afinado en las bodegas y cerámica en los locales, mampostería pañeta y pintada en la compraventa y ladrillo a la vista en las bodegas **El segundo nivel** consta de dos (2) aparta estudios con una (1) alcoba, cocina y baño cada uno con enchape sobre muros, pisos en cerámica, mampostería en ladrillo a la vista, placa de separación con el tercer nivel en concreto pañetada y pintada. **Tercer Nivel** consta de dos (2) apartamentos, cada uno de ellos con dos habitaciones, un baño con enchape sobre muros, accesorios y

división zona húmeda, cocina con mesón en concreto, pisos en cerámica, mampostería en bloque a la vista. Cielo raso en madera y cubierta en teja fibro cemento,

Esta construcción cuenta con conexión de servicio público de energía eléctrica independiente para los apartamentos del segundo nivel y conjunta para los dos locales del primer nivel y los apartamentos del tercer nivel. El agua es captada mediante bombeo por pozo para todo el inmueble.

En representación del FRV el Doctor ALEX GARCIA PULGARIN manifiesta:

que reciben en esta diligencia, en representación del FRV, el 66.6% del inmueble referido y en cumplimiento de lo ordenado por el Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, que decretó las medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del Poder Dispositivo sobre el porcentaje del inmueble referido, el 66.6% del inmueble se secuestra judicialmente ocupado según lo entrega la Fiscalía en esta diligencia, por parte del señor Jorge Urbey Murillo Rueda quien manifiesta ser tercero de buena y que él pretende adelantar la diligencia de levantamiento de las medidas cautelares mencionadas, dicha situación limita la administración del inmueble por parte del FRV. El señor Jorge Urbey Murillo Rueda, manifiesta que, él ocupa el inmueble donde funciona la compraventa Villa Claudia que ocupa los dos locales del primer piso, así mismo refiere, que recibe el arriendo de los cuatro apartamentos descritos anteriormente, es decir, dos apartamentos que se encuentran en el segundo piso y otros dos que se ubican en el tercer piso, en consecuencia de lo anterior se le notificó que a partir de este momento los dineros producto de los arrendamientos deben ser consignados en favor del FRV en la cuenta Corriente No 3-0070-00-00608-7 del Banco Agrario hasta que el FRV no defina el esquema de administración definitivo que le dará a estos apartamentos, así mismo, se le indicó al señor Jorge Urbey Murillo Rueda, que deberá comenzar a cancelar un canon de arrendamiento

90

por los dos locales donde funciona la Compraventa Villa Claudia a partir del día de hoy y conforme a lo determine el Fondo de Reparación a las Víctimas una vez sean realizados los estudios correspondientes para definir el valor de dicho canon de arrendamiento. Igualmente, se debe dejar claro que no fue posible el ingreso a el apartamento del segundo piso que se localiza a la derecha del acceso de la puerta principal a mano derecha, por lo tanto, no es posible determinar el estado actual de conservación del mismo.

Deja constancia este despacho, que la diligencia de secuestro contó con la presencia del señor JORGE URBEY MURILLO RUEDA, a quien se le informo el motivo de la diligencia.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula 008- 52156; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representados en esta diligencia por el Abogado ALEX GARCIA PULGARIN, a tal efecto, procede el Despacho a hacer entrega material del inmueble atrás referido de conformidad a esta acta y a las observaciones y salvedades realizadas dentro de la misma.

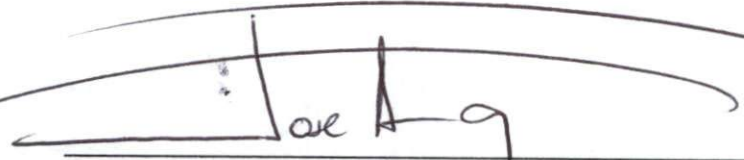
Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No ();

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**

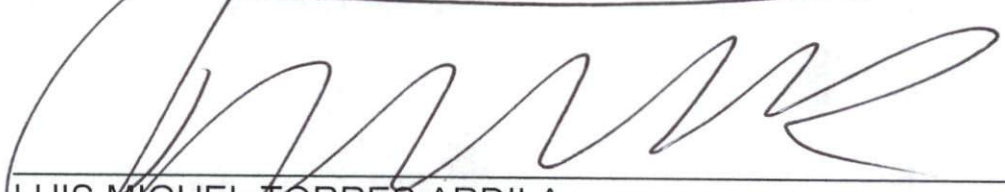
(x) Acta de Embargo y secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma

una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las Trece y 45 horas (13:45 p.m.).



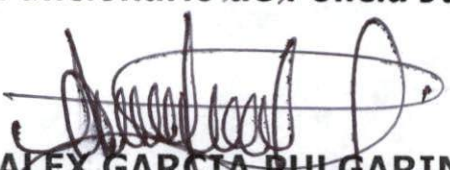
JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.
FISCAL 161 SECCIONAL



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA
Funcionario de Policía Judicial – Perito Topógrafo



PT GIOVANNI ESTEBAN RODRIGUEZ LOAIZA
Funcionario de Policía Judicial DIJIN



ALEX GARCIA PULGARIN
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



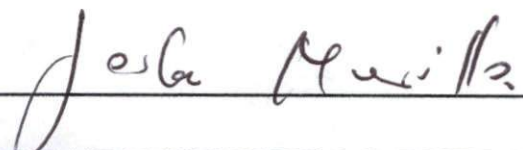
JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



ELMER ANDRES LOPEZ GARCIA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS (TOPOGRAFO)



JORGE URBEY MURILLO RUEDA
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA.

3113468212



RAUL RESTREPO ORTEGA

Intendente Jefe GOES - PONAL